

MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 114

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2015-8124 *Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 245/2013.*

DON FRANCISCO JAVIER HERRERO RUIZ, secretario de la Audiencia Provincial Sección 2 de Cantabria.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de Apelación Nº 245/2013, a instancia de C.P. DE LA AVDA DE LOS HOTELES Nº 6 DE SANTANDER, como apelante, frente a MOLDIS ECHARRO, S. L., JESÚS ENRIQUE ALONSO VILLALAIN, JACOBO SIMAL GARCÍA y ARMANDO GUTIÉRREZ MENDOZA, como apelados, en los que se ha dictado sentencia, de fecha de 20 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1) Estimar el recurso de apelación formulado por la representación de la CP Avda. de los Hoteles nº 6 de Santander contra la sentencia de instancia;

2) Revocar la resolución recurrida para en su lugar, estimando parcialmente la demanda formulada:

A) Condenar solidariamente a los demandados Moldis Echarro S. L., Armando Gutiérrez Mendoza y Jacobo Simal García a abonar a la actora la cantidad de 99.487,79 euros, más los intereses legales devengados desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de nuestra sentencia, hasta su completo pago;

B) Absolver al demandado Jesús Enrique Alonso Villalain de todas las pretensiones formuladas contra él en este procedimiento;

C) Imponer las costas de la primera instancia a los demandados condenados, salvo las ocasionadas por la intervención en el juicio del demandado absuelto que se imponen a la parte actora.

3) No hacer imposición de las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la entidad mercantil "MOLDIS ECHARRO S. L.", en rebeldía procesal, libro el presente.

Santander, 5 de junio del 2015.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2015/8124

CVE-2015-8124